

homologación solicita, y que el laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 965-M-IE/2, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-PI-PM-01(GX), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0019, con fecha de caducidad del día 26 de mayo de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de mayo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera: Descripción, potencia eléctrica nominal; unidades, KW.

Segunda: Descripción, tipo de rectificación; unidades, número de pulsos.

Tercera: Descripción, tiempo mínimo de exposición; unidades, milisegundos.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo Super 80 CP.  
Características:

Primera, 80; segunda, más de 12; tercera, uno.

Marca y modelo: Marca «Philips», modelo Super 50 CP.  
Características:

Primera, 50; segunda, más de 12; tercera, uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18547** *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso contencioso-administrativo número 53.457, interpuesto por don Jacinto de Sosa Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.457, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por don Jacinto de Sosa Martín, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 10 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto de Sosa Martín, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, contra Resolución de 2 de diciembre de 1983, del Comité Superior de Disciplina Deportiva y contra la Resolución sin fecha, con sello de salida de 23 de enero de 1984 del Comité Superior de Disciplina Deportiva; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18548** *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.782, interpuesto contra este Departamento por don Marcos Zenón Martín Fernández.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1986, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.782, promovido por don Marcos Zenón Martín Fernández sobre reingreso al servicio activo como Farmacéutico titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.782, interpuesto por la representación de don Marcos Zenón Martín Fernández, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**18549** *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 408.614, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de diciembre de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 408.614, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra la Orden de este Ministerio, de 13 de junio de 1983, sobre regulación del material e instrumental médico-quirúrgico estéril para utilizar una sola vez, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, previa declaración de su admisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos contra los artículos 5, 7.2 y 15 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de junio de 1983, los cuales declaramos conformes a derecho sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.—P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**18550** *ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Elena Gracia Serrano.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 645/1985, promovido por doña Elena Gracia Serrano sobre reclamación contra el nombramiento del Médico interino de Sanlúcar de Guadiana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Elena Gracia Serrano, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de febrero de 1985 por la que se desestimó a su vez el recurso de alzada